



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1466

VISTO:

El Expediente Nº 4050-264.926/26, iniciado por la Secretaría de Producción y Desarrollo a cargo del Sr. Juan Eduardo TEDESCO, con motivo de solicitar se declare de "Interés Municipal" la Jornada "Industrias Bonaerenses Sustentables"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 el Sr. Juan Eduardo TEDESCO, Secretario de Producción y Desarrollo, solicita se declare de "Interés Municipal" la Jornada "Industrias Bonaerenses Sustentables"; la cual se realizará el día 12 de Agosto del año 2.026 en la Cámara Empresaria de General Rodríguez, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº: 366 de nuestra Ciudad;

Que, dicha eventualidad está organizada por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Rodríguez con el objetivo de promover programas de producción sustentable, planes de gestión ambiental y la participación en el Programa de Reconversión Industrial e Innovación Tecnológica (PRIIT). La propuesta tendrá dos instancias: una dedicada a Municipios y otra orientada a empresas, industrias y PyMes.

Que, a fs. 7 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la Jornada "Industrias Bonaerenses----- Sustentables", la cual se realizará el día 12 de Agosto del año 2.026 en la Cámara Empresaria de General Rodríguez, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº: 366 de nuestra Ciudad.-----

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por----- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este Acto Administrativo como válido y suficiente.-----

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.301 (MIL TRESCIENTOS UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1467

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 1.277/2.026, se dispuso la designación del Señor Rubén Gustavo JUAREZ, en el cargo de Director de Patrullaje Preventivo Territorial;

Que se observa un error en el nombre de la Secretaría del cual depende el cargo mencionado en el párrafo anterior;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

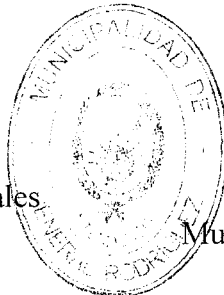
ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°: 1.277/2.026, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Designase a partir del día 13 de Julio de 2.026 en el cargo de -
----- Director de Patrullaje Preventivo Territorial, al Señor
RUBEN GUSTAVO JUAREZ (D.N.I.N°: 31.912.099 – CLASE 1985) - Legajo
Interno N°: 5.375, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio
y Control Urbano”.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.302 (MIL TRESCIENTOS DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1468

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en Conducción Superior Intendencia;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la ----- Agente FATIMA GUADALUPE SANCHEZ (D.N.I. N°: 42.707.193 - CLASE 1.998), dispuesta mediante Decreto N°: 350/26, a partir del día 02 de Marzo de 2.026.-----

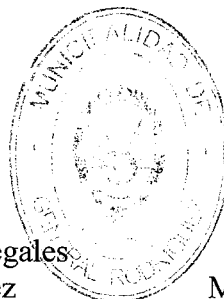
ARTICULO 2º: Designase, a partir del día 17 de Julio de 2.026 a la Sra. FATIMA ----- GUADALUPE SANCHEZ (D.N.I. N°: 42.707.193 - CLASE 1.998), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.283, Personal Administrativo, Categoría X (DIEZ), dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1303 (MIL TRESCIENTOS TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

Nº 1469

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaria de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la ----- Agente MARIEL LUJAN DE ANDRADE (D.N.I. Nº: 29.389.375 - CLASE 1.982), dispuesta mediante Decreto Nº: 2516/25, a partir del día 01 de Enero de 2.026.-----

ARTICULO 2º: Designase, a partir del día 17 de Julio de 2.026 a la Sra. MARIEL ----- LUJAN DE ANDRADE (D.N.I. Nº: 29.389.375 - CLASE 1.982), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.206, Personal Administrativo, Categoría X (DIEZ), dependiente de en la Secretaria de Salud Pública.-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1304 (MIL TRESCIENTOS CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

Nº 1470

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario Mensualizado al -----
----- Sr. MATEO PABLO ORTIZ (D.N.I. Nº: 47.413.351 – CLASE 2.006), Legajo Interno Nº: 5.376, a partir del día 17 de Julio de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, dependiente de la Secretaría de Inspección General Comercio y Control Urbano.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.305 (MIL TRESCIENTOS CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1471

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario Mensualizado al -----
----- Sr. TOMAS AGUSTIN SILVA (D.N.I. N°: 46.692.022 – CLASE 2.005), Legajo Interno N°: 5.377, a partir del día 17 de Julio de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, dependiente de la Secretaría de Inspección General Comercio y Control Urbano.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.306 (MIL TRESCIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1472

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, del Agente Tomas Agustín SILVA, Personal Temporario, dependiente de la Secretaria de Inspección General, Comercio y Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual, aplicándose el Artículo 28º Inciso 2 A) del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza Nº4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el Agente TOMAS AGUSTIN SILVA (D.N.I. ----- N°: 46.692.022 - CLASE 2.005), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.377, Personal Temporario dependiente de la Secretaria de Inspección General, Comercio y Control Urbano, percibirá a partir del día 17 de Julio de 2.026, una Compensación Mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.307 (MIL TRESCIENTOS SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1473

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 1.201/2.026, se dispuso el otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios a la agente Mayra Belén CRUCEZ, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Subdirección de Recursos Humanos, en la misma se detecta un error en la forma de contratación y Categoría de dicho Agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°: 1.201/2.026, el cual quedará
----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Establécese que la agente MAYRA BELÉN CRUCEZ-----
----- (D.N.I. N°: 38.839.272 – CLASE 1.995), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.254, quien se desempeña como Personal Administrativo, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, percibirá a partir del día 30 de Junio de 2.026, una compensación mensual consistente en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.308 (MIL TRESCIENTOS OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1474

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Aleyahi Melanie ESCOBAR, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por la Señora ALEYAHI MELANIE
----- ESCOBAR (D.N.I. N°: 42.828.114 – CLASE 2.003) - Legajo Interno
N°: 4.821, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de
Inspección General, Comercio y Control Urbano, a partir del día 31 de Julio de 2.026.---

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.309 (MIL TRESCIENTOS NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1475

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Claudia Alejandra CAFORA, quien se desempeña como Personal Administrativo, Categoría XXIX (VEINTINUEVE), con una Jornada Laboral de 36 hs semanales, dependiente de la Secretaria de Inspección General, Comercio y Control Urbano;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

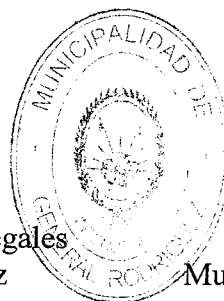
ARTICULO 1º: Reubícase, a partir del día 17 de Julio de 2.026, a la Agente -----
----- Municipal CLAUDIA ALEJANDRA CAFORA (D.N.I. N°:
18.280.480 - CLASE 1.967), Legajo Interno N° 1.617, quien se desempeña como
Personal Administrativo, Categoría XXIX (VEINTINUEVE), con una Jornada Laboral
de 36 hs semanales, dependiente de la Secretaria de Inspección General, Comercio y
Control Urbano.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción
----- 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.310 (MIL TRESCIENTOS DIEZ)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1476

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.237/26, iniciado por el Señor Secretario de Producción y Desarrollo, Prof. Juan Eduardo TEDESCO; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-265.237/26, el Señor Secretario de Producción y Desarrollo, ha solicitado hacer uso del derecho de goce de la Licencia Anual Ordinaria durante el período de tiempo comprendido desde el día 20 de Julio al 26 de Julio de 2.026, ambos inclusive;

Que, a tales efectos, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la Licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee la Secretaría de mención;

Que, a fs. 03 del precitado Expediente, toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA y autoriza acceder a lo solicitado a fs. 02, dejando expresamente aclarado que se deberá designar a cargo de la firma al Señor Secretario de Inspección General, Comercio y Control Urbano, Dr. Rodrigo Emanuel JUÁREZ;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

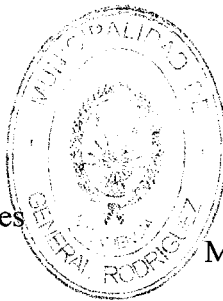
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese al Señor Secretario de Producción y Desarrollo, Prof. Juan ----- Eduardo TEDESCO, Licencia Anual Ordinaria en el desempeño de sus funciones desde el día 20 de Julio al 26 de Julio de 2.026, ambos inclusive,-----

ARTICULO 2°: Desígnase a cargo de la Firma al Señor Secretario de Inspección ----- General, Comercio y Control Urbano, Dr. Rodrigo Emanuel JUÁREZ, en reemplazo del Señor Secretario de Producción y Desarrollo, Prof. Juan Eduardo TEDESCO, por el período de la Licencia otorgada.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 17 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.311 (MIL TRESCIENTOS ONCE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

[Firma manuscrita]
Nº 1477

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.160/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Lucas Agustín CORSI; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

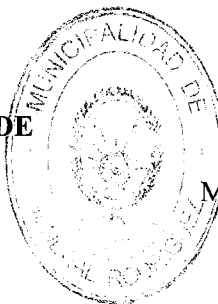
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos OCHOCIENTOS
SETENTA MIL (\$ 870.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto LUCAS
AGUSTIN CORSI.-----

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 20 de 2.026.-

[Firma manuscrita]
LUCIANO NIREMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.312 (MIL TRESCIENTOS DOCE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1478

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.161/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto María Ester CABRERA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SETECIENTOS MIL
700.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto MARIA ESTER CABRERA.---

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 20 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.313 (MIL TRESCIENTOS TRECE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1479

VISTO:

El Expediente N°: 4050-264.983 /26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señora MARIBEL CARMONA, destinado como Ayuda Económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

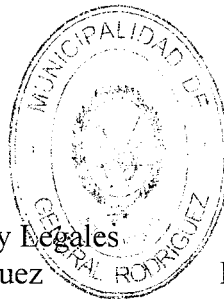
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora MARIBEL CARMONA (D.N.I.-----
----- N°: 36.831.134), por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida:
----- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.314 (MIL TRESCIENTOS CATORCE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1480

VISTO:

El Expediente N°: 4050-265.270/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señora Marisa PEREYRA, destinado como Ayuda Económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

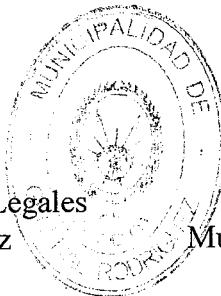
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora MARISA PEREYRA -----
----- (D.N.I. N°: 24.624.662), por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: -----
----- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.315 (MIL TRESCIENTOS QUINCE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1481

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de
Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de
“Coordinación de Escuela de Salvamento Deportivo, Clase IV”, dependiente de la
Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y la creación del cargo
“Coordinación de Asuntos Gremiales, Clase III”, dependiente de Conducción Superior
Intendencia;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una
reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento
funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo “Coordinación de Escuela de
----- Salvamento Deportivo, Clase IV”, dependiente de la Secretaría de
Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a partir del día 21 de Julio de 2.026.-----

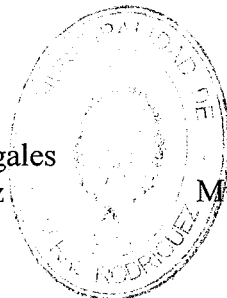
ARTICULO 2º: Dispónese la creación del cargo “Coordinación de Asuntos Gremiales,
----- Clase III”, dependiente de Conducción Superior Intendencia, a
partir del día 21 de Julio de 2.026.-----

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la
----- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias
pertinentes.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1316 (MIL TRESCIENTOS DIECISEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

Nº 1482

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178º inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

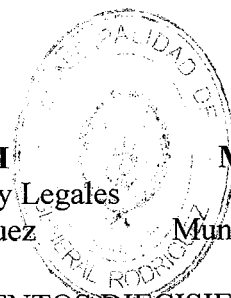
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 21 de Julio del 2.026 el cese del Señor ----- PABLO ESTEBAN VEGA (D.N.I. Nº: 22.042.265 - CLASE 1.971), Legajo Interno Nº: 1.618, en el cargo de Coordinador de Gestión Deportiva, Clase III, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1317 (MIL TRESCIENTOS DIECISIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1483

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Pablo Esteban VEGA, en el cargo de Coordinador de Asuntos Gremiales, Clase III, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 21 de Julio de 2.026 en el cargo de -----
----- Coordinador de Asuntos Gremiales, Clase III, al Señor PABLO
ESTEBAN VEGA (D.N.I. N°: 22.042.265 – CLASE 1.971), Legajo Interno N°: 1.618,
dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

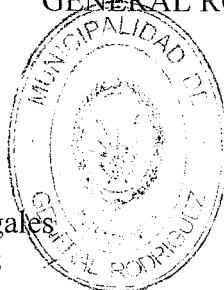
ARTICULO 2°: La designación dispuesta en el Artículo 1°, es con retención del cargo -
----- de revista en la Planta Permanente, Personal Obrero, Categoría XX
(VEINTE), del Escalafón Municipal.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: -
----- 1110101000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.318 (MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1484

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo “Coordinación de Gestión Deportiva, Clase III”, por el de “Coordinación de Gestión Deportiva, Clase V”, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

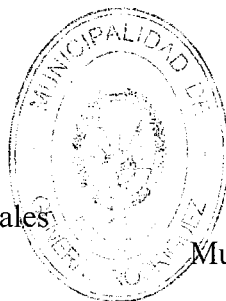
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 21 de Julio de 2.026, la denominación de ---
----- la “Coordinación de Gestión Deportiva, Clase III” por el de
“Coordinación de Gestión Deportiva, Clase V”, dependiente de la Secretaría de
Educación, Deportes, Cultura y Juventudes.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAUROS. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.319 (MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1485

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Luis Antonio GOMEZ, en el cargo de Coordinador de Gestión Deportiva, Clase V, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes ; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 21 de Julio de 2.026 en el cargo de -----
----- Coordinador de Gestión Deportiva, Clase V, al Señor LUIS ANTONIO GOMEZ (D.N.I. Nº: 28.515.715 – CLASE 1.981), con una Jornada Laboral de Treinta y cinco (35) Horas Semanales, Legajo Interno Nº: 5.205; dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes .-----

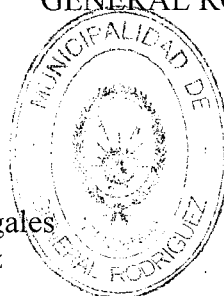
ARTICULO 2º: La designación dispuesta en el Artículo 1º, es con retención del cargo -
----- de revista en la Planta Permanente, Personal Obrero, Categoría X (DIEZ) del Escalafón Municipal, con una Jornada Laboral de Treinta y Cinco (35) Horas Semanales.-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: -
----- 1110115000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.320 (MIL TRESCIENTOS VEINTE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

Nº 1486

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas a la Agente Eladia GEREZ, Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido por el Artículo 22º Inc. 1 de la Ordenanza Municipal Nº: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto Nº 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, se autorice al abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

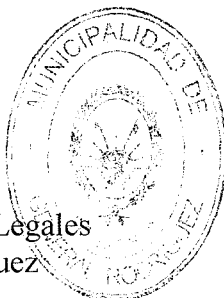
ARTICULO 1º: Establécese que la Señora ELADIA GEREZ (D.N.I. Nº: 22.942.888- --- CLASE 1.973), revistando bajo Legajo Interno Nº: 2.394, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE), Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, percibirá a partir del día 21 de Julio de 2.026, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha agente, en concepto de Bonificación por Supervisión de Tareas.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: ----- 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.321 (MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1487

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaria de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la ----- Sra. MONICA ALEJANDRA DIAZ (D.N.I. Nº: 22.702.199 - CLASE 1.971), dispuesta mediante Decreto Nº: 2516/25, a partir del día 21 de Julio de 2.026.-----

ARTICULO 2º: Designase, a partir del día 21 de Julio de 2.026 a la----- Sra. MONICA ALEJANDRA DIAZ (D.N.I. Nº: 22.702.199 - CLASE 1.971), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.259, Personal Obrero, Categoría X (DIEZ), dependiente de en la Secretaria de Desarrollo Comunitario.-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1322 (MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1488

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº: 1.275/2.026, se dispuso la reubicación de la agente Estela Liliana TEVEZ, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaria de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes;

Que se observa un error en el número de documento de la Agente Municipal;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

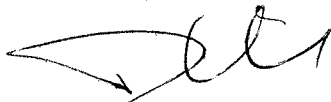
D E C R E T A

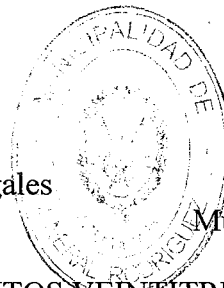
ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº: 1.275/2.026, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Reubícase, a partir del día 13 de Julio de 2.026, a la Agente -----
----- Municipal ESTELA LILIANA TEVEZ (D.N.I. Nº: 27.793.088 -
CLASE 1.979), Legajo Interno Nº 5.319, quien se desempeña como Personal
Temporario, dependiente de la Secretaria de Educación, Deportes, Cultura y
Juventudes.”-

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.323 (MIL TRESCIENTOS VEINTITRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1489

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.825/25 que se inicia en virtud de la solicitud de Aprobación de plano de obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: D, Manzana; 136A, Parcela: 15, Partida Municipal N° 19.392, cuyos Contribuyentes resultan el Señor Silvio DOTTORI (D.N.I. N° 30.756.709) y la Señora Verónica Mabel NEIFERT (D.N.I. N° 27.032.499); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del Expediente N° 4050-260.825/25 se presenta el Arquitecto Ariel Alejandro RIVERO (D.N.I. N° 43.509.387) solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: D, Manzana; 136A, Parcela: 15, Partida Municipal N° 19.392, de General Rodríguez (B);

Que, a fs. 20 se encuentra adunado el Plano de Obra: Medición y Subsistencia, con destino vivienda unifamiliar y pileta, aprobado por el Visador M.M.O. Agustín PINEIRO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 16 de Junio de 2.026;

Que, a fs. 28 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento de Aprobación de Planos, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los Pagos en concepto de Derecho de Construcción y Tasas de Servicios Generales, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 29 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 28 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Medición y Subsistencia, con destino vivienda unifamiliar y pileta, ubicada en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: D, Manzana; 136A, Parcela: 15, Partida Municipal N° 19.392, Contribuyentes Silvio DOTTORI (D.N.I. N° 30.756.709) y Verónica Mabel NEIFERT (D.N.I. N° 27.032.499); y que obra glosado a fs. 20 del Expediente N° 4050-260.825/25, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se alude en la Cláusula Primera del presente Decreto, al interesado por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.

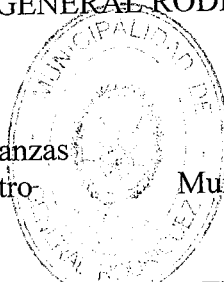
ARTICULO 3°: Cumplido lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto, remítase a la Secretaria de Obras Particulares y Catastro para su resguardo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° "in fine" del Decreto N° 544/25.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.324 (MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1490

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.032/26 que se inicia en virtud de la solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Fracción: 40, Parcela: 1, Partida Municipal N° 95.266, cuyos Contribuyentes resultan el Señor Esteban Santiago BUJAN (D.N.I. N° 27.287.869) y la Señora María Laura ESPOILE (D.N.I. N° 27.576.361); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del Expediente N° 4050-261.032/26 se presenta la M.M.O. Andrea Paola GONZALEZ (D.N.I. N° 33.058.286) solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Fracción: 40, Parcela: 1, Partida Municipal N° 95.266, de General Rodríguez (B);

Que a fs. 17 se encuentra adunado el Plano de Obra: Con antecedentes y sin antecedentes, con destino vivienda unifamiliar y pileta, Aprobado por el Visador M.M.O. Agustín PINEIRO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 16 de Junio de 2.026;

Que a fs. 26 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento de Aprobación de Planos, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los Pagos en concepto de Derecho de Construcción y Tasas de Servicios Generales, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que a fs. 27 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 26 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Con antecedentes y sin ----- antecedentes, con destino vivienda unifamiliar y pileta, ubicada en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Fracción: 40, Parcela: 1, Partida Municipal N° 95.266, Contribuyentes Esteban Santiago BUJAN (D.N.I. N° 27.287.869) y María Laura ESPOILE (D.N.I. N° 27.576.361); y que obra glosado a fs. 17 del Expediente N° 4050-261.032/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se ----- alude en la Cláusula Primera del presente Decreto, a la interesada por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Cumplido lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto, remítase ----- a la Secretaria de Obras Particulares y Catastro para su resguardo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° "in fine" del Decreto N° 544/25.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.325 (MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1491

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.504/26 que se inicia en virtud de la solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Fracción: 22, Parcela: 23, Partida Municipal N° 94.992, cuya Contribuyente resulta la Señora Laura Griselda LACANNA (D.N.I. N° 26.345.609); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente N° 4050-261.504/26 se presenta el Arquitecto Santiago CORDEYRO (D.N.I. N° 17.737.725) solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Fracción: 22, Parcela: 23, Partida Municipal N° 94.992;

Que, a fs. 25 se encuentra adunado el Plano de Obra: conforme a obra, con destino vivienda unifamiliar y pileta, aprobado por la Jefa de División, Arquitecta María Fernanda GALETTO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 06 de Julio de 2.026;

Que, a fs. 33 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento de Aprobación de Planos, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los Pagos en concepto de Derecho de Construcción y Tasas de Servicios Generales, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 34 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado y solicitado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 33 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: conforme a obra, con destino----- vivienda unifamiliar y pileta, ubicada en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Fracción: 22, Parcela: 23, Partida Municipal N° 94.992, Contribuyente Laura Griselda LACANNA (D.N.I. N° 26.345.609); y que obra glosado a fs. 25 del Expediente N° 4050-261.504/26 en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se---- alude en la Cláusula Primera del presente Decreto, a la interesada por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1492

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-262.968/26 que se inicia en virtud de la solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 8, Parcela: 25, Partida Municipal Nº 97.506, cuyo Contribuyente resulta GALPONES CONFIABLES S.A.S. (C.U.I.T. Nº 30-71890654-3) Nicolás Joaquín REBAGLIATI (D.N.I. Nº 35.148.964) -administrador-; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente Nº 4050-262.968/26 se presenta el Arquitecto Ramiro Pablo MUÑIZ (D.N.I. Nº 40.755.287) solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 8, Parcela: 25, Partida Municipal Nº 97.506;

Que, a fs. 20 se encuentra adunado el Plano de Obra Nueva, con destino Depósito, aprobado por la Jefa de División, Arquitecta María Fernanda GALETTO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 02 de Julio de 2.026;

Que, a fs. 27 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento de Aprobación de Planos, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los Pagos en concepto de Derecho de Construcción y Tasas de Servicios Generales, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 28 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado y solicitado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 27 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese y regístrese el Plano de Obra Nueva, con destino Depósito,-----
----- ubicada en General Rodríguez, Provincia de Buenos aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 8, Parcela: 25, Partida Municipal Nº 97.506, Contribuyente "GALPONES CONFIABLES S.A.S." (C.U.I.T. Nº 30-71890654-3), Nicolás Joaquín REBAGLIATI (D.N.I. Nº 35.148.964) -administrador-; y que obra glosado a fs. 20 del Expediente Nº 4050-262.968/26 en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5º inc. d) del Decreto Municipal Nº 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se alude-----
----- en la Cláusula Primera del presente Decreto, a la interesada por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.327 (MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1493

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.123/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Manzana; 181, Parcela: 5a, Partida Municipal N° 97.831, cuya Contribuyente resulta la Señora María Eugenia ORTEGA (D.N.I. N° 20.432.141); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-264.123/26 se presenta el Arquitecto Rodrigo Emanuel ALAJARÍN (D.N.I. N° 40.257.779) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Manzana; 181, Parcela: 5a, Partida Municipal N° 97.831, de General Rodríguez (B);

Que a fs. 24 se encuentra adunado el Plano de Obra: Subsistencia, con destino Local Comercial, aprobado por el Visador M.M.O. Agustín PINEIRO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 06 de Julio de 2.026;

Que a fs. 32 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento de aprobación de planos, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y tasas de servicios generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 33 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 32 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Subsistencia, con destino Local Comercial, ubicada en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Manzana; 181, Parcela: 5a, Partida Municipal N° 97.831, Contribuyente María Eugenia ORTEGA (D.N.I. N° 20.432.141); y que obra glosado a fs. 24 del Expediente N° 4050-264.123/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se ----- alude en la Cláusula Primera del presente Decreto, al interesado por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Cumplido lo dispuesto en el artículo 2° del presente Decreto, remítase a ----- la Secretaría de Obras Particulares y Catastro para su resguardo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° "in fine" del Decreto N° 544/25.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1494

VISTO:

El Expediente N° 4050-229.767/22, la Ordenanza N° 4.886/20 y el Decreto N° 263/2.022; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 115/116 del Expediente N° 4050-229.767/22 luce agregado Decreto N° 263/22 de fecha 15 de Febrero de 2.022 por el cual se otorga a la Empresa "RAPSA S.A." (C.U.I.T. N° 30-70938175-6) los beneficios del "*Régimen Integral de Promoción para la Actividad Industrial*" en los términos de la Ordenanza N° 4.886/20 y la exención respecto de la "*Tasa por Habilitación de Industria*" en el 100% de la misma y la "*Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene*" por el porcentaje allí estipulado y por un periodo de cuatro años;

Que a fs. 120 la empresa en cuestión requiere la extensión de los beneficios del Régimen Integral de Promoción para la Actividad Industrial;

Que a fs. 121/122 el Secretario de Producción y Desarrollo, Prof. Juan Eduardo TEDESCO recomienda el otorgamiento de una prórroga del Régimen de Promoción Industrial en los términos del art. 11 párrafo sexto (descuento sobre el beneficio clase B – Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene- conforme escala prevista para el quinto año, fundado en el contexto económico que atraviesa el sector industrial;

Que a fs. 124 toma conocimiento el Señor Intendente Municipal y a fs. 125 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI requiere la confección del acto administrativo de rigor;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Prorrógase, a partir de su vencimiento, el plazo de vigencia de los -----
----- beneficios oportunamente otorgados a la firma "RAPSA S.A." (C.U.I.T. N° 30-70938175-6) mediante Decreto N° 263 de fecha 15 de Febrero de 2.022, por el término de un año, de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-----

ARTÍCULO 2°: Establécese que en el caso de constatarse el incumplimiento de lo -----
----- prescripto por la Ordenanza N° 4.886/20, la empresa beneficiaria será pasible de la pérdida de los beneficios otorgados por el presente Decreto, quedando sujeto a la aplicación de las multas que pudieren corresponderle.-----

ARTÍCULO 3°: Notifíquese por conducto de la Secretaría de Producción y Desarrollo a la -----
----- interesada, el contenido del presente Decreto, bajo constancia.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1329 (MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1495

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050 - 236.245 Cuerpo I, II, III, IV y V en el que el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Don Luciano LARRALDE solicita se evalúe la posibilidad de suscribir un “Convenio de Rescisión de Mútuo Acuerdo” entre la Municipalidad de General Rodríguez y la firma “GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L.” (C.U.I.T. N° 33-71491245-9), cuyo Proyecto acompaña a fs. 1.045/1.046, del referido expediente por el que ésta última se obligara a realizar la obra “Construcción de 34 Viviendas” en nuestro distrito, por las consideraciones que expusiera a fs. 1.047; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1.011/1.013 vta. del Expediente de mención se encuentra adunado el Contrato de Obra Pública suscripto el día 10 de Enero de 2.023 y a fs. 1.041/1.041 vta. su modificatorio de fecha 29 de Septiembre de 2.023, entre la Municipalidad de General Rodríguez y la firma “GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L.”, por el que ésta última se obligara a realizar la obra “Construcción de 34 Viviendas” en nuestro distrito y que se pretende rescindir de mutuo acuerdo;

Que a fs. 1.045/1.046 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Don Luciano LARRALDE acompaña el “Convenio de Rescisión de Mutuo Acuerdo” que pretende suscribirse;

Que a fs. 1.047 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda dá las razones que motivan la necesidad de suscribir el Convenio de Rescisión en cuestión;

Que a fs. 1.048 toma intervención el Intendente Municipal requiriendo la confección del acto administrativo de rigor;

Que a fs. 1.050 el Contador Municipal, Cdr. Fernando Miguel AGUIRRE refiere no tener objeciones que formular al Convenio de Rescisión de fs. 1.045/1.046;

Que en consecuencia, deviene en procedente el dictado del acto administrativo de estilo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese suscribir el “Convenio de Rescisión por Mútuo Acuerdo” ----- entre la firma “GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L.” (C.U.I.T. N° 33-71491245-9) y la Municipalidad de General Rodríguez, inserto a fs. 1.045/1.046 del Expediente N° 4050-236.245 Cuerpo V, del Contrato de Obra Pública celebrado entre las partes con fecha 10 de Enero de 2.023 y su Contrato Modificatorio de fecha 29 de Septiembre de 2.023 “Construcción de 34 Viviendas” de nuestra Ciudad y Partido de General Rodríguez; y que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto, por las consideraciones expuestas en el exordio de presente.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



Doc 1330



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

CONVENIO DE RESCISION POR MUTUO ACUERDO

Entre la "Municipalidad de General Rodríguez", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, LIC. MAURO SANTIAGO GARCIA, D.N.I. N° 25.072.912, Argentino, con domicilio en la calle 2 de Abril N°756 de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado la "Municipalidad", por una parte, y por la otra la Contratista GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. C.U.I.T. 33-71491245-9, representada legalmente en este acto por el Señor LUIS EDUARDO JARSINKY con domicilio legal en Boulevard Evita N° 53, Piso 1° dpto. A, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Argentino, Mayor de Edad, D.N.I. 25.847.507, en carácter de Socio Gerente de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. en adelante llamado el "Contratista", se acuerda celebrar el presente "Convenio de Rescisión por Mutuo Acuerdo", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Por Expediente N° 4050-236245/2022, se contrató a la EMPRESA para la provisión de maquinaria, mano de obra y materiales para la realización de la obra civil y equipamiento complementario correspondiente a la **"CONSTRUCCION DE 34 VIVIENDAS"**, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con fecha **23 de Diciembre de 2022** por Decreto N° 2.653/2022 se adjudicó la Licitación Pública N° 79/2022 a la firma "GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L." C.U.I.T. 33-71491245-9, con domicilio legal en Boulevard Evita N° 53, Piso 1° dpto. A, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; por un valor de \$222.278.314,68.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 68/100), a posterior y por decreto N° 2.133/2023 de fecha 28 de Julio de 2023 y decreto N° 2.361/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, se procedió a realizar la rectificación del monto de obra a UVI (UNIDAD DE VIVIENDAS), firmando contrato modificatorio con fecha 29 de Septiembre de 2023.-

Visto el contrato celebrado, 10 de Enero de 2023 y la correspondiente actualización de fecha 29 de Septiembre de 2023 la EMPRESA se comprometió y obligó a ejecutar la obra civil, correspondiente a la **"CONSTRUCCION DE 34 VIVIENDAS"**, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; con un plazo de ejecución de la obra establecido en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, financiado por el instituto de la Vivienda.

Visto los cambios de gobierno a nivel nacional y la complicaciones acaecidas con el financiamiento se ha producido una demora en el desenvolvimiento normal de la obra, por lo cual no se ha dado el Inicio de Obra en tiempo y forma, aclarando que esto es por cuestiones externas a las partes presentes en este acuerdo y no habiéndose abonado ningún concepto de desembolso, lo cual concibió una disrupción contractual de la obra, sabiendo que no es posible la readecuación de costos, por pliegos y por fondos afectados a la presente obra, es que todo esto produce como lógica consecuencia directa la ruptura de la ecuación económica financiera de la obra y de la relación existente, lo que produce alteraciones en las relaciones contractuales vigentes, además que esto provocó una disrupción en el tiempo y acarreado el encarecimiento de insumos y consumibles que debían ser utilizados en la ejecución de la obra contratada, distorsionando las pautas contractuales originalmente convenidas, conduciendo al rompimiento

del equilibrio de las prestaciones, además y como dato principal, esta Gestión estimó analizar la continuación de la obra y dado a los incrementos económicos inflacionarios no se considera viable la ejecución de la misma a los valores contractuales y no se confirmó la continuidad de financiamiento de la obra por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA.-

Considérese:

Que las partes coinciden en la necesidad de arribar a una conclusión transaccional que resulte de la más conveniente composición de los intereses en conflicto, atendiendo las circunstancias que han provocado un verdadero desequilibrio en las prestaciones comprometidas originariamente, por circunstancias y factores externos a la gestión y ajenos a la voluntad de las partes.

Que, en tal contexto fáctico jurídico, entendiendo por otra parte, necesario evitar litigios judiciales que más allá de las razones a invocarse en auxilio de una u otra postura, no habrán de satisfacer el interés de la comunidad que es la conclusión y puesta en marcha de las obras realizadas y requeridas, por lo cual se considera necesario dar finalización a dicha relación contractual. -

Por cuanto se ha manifestado las partes convienen en celebrar el presente acuerdo conforme con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes rescinden por mutuo acuerdo el contrato de la Obra la **"CONSTRUCCION DE 34 VIVIENDAS"** celebrado el 10 de Enero de 2023 y la correspondiente actualización de fecha 29 de Septiembre de 2023.-

CLAUSULA SEGUNDA: A todo evento la EMPRESA desiste expresamente de todo reclamo contra la MUNICIPALIDAD y renuncia a iniciar acciones en su contra, ya sean administrativas o judiciales, por daños y perjuicios, mayores costos, teoría de la imprevisión, Redeterminación de precios o cualquier otra a la que pudiere tener derecho en virtud del contrato que se rescinde. -

Por lo cual de común y recíproco acuerdo las partes dan por definitivamente rescindido el contrato de obra civil correspondiente a la obra de referencia de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, sin más reclamos que realizar por las partes, dando por concluido el contrato, dejando sin efecto la MUNICIPALIDAD las garantías presentadas por la EMPRESA y no produciéndose ningún reclamo por la contratista por estas acciones o las derivadas de la rescisión presente, según lo otrora mencionado.-

CLAUSULA TERCERA: Las partes constituyen como domicilios especiales a los efectos del presente convenio, los individualizados en el encabezamiento del presente donde tendrán plena validez todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales que las partes se cursen con motivo u ocasión del presente, se encuentren o no en ellos. -

CLAUSULA CUARTA: Las partes voluntariamente se someten ante cualquier diferendo que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez y/o del Departamento Judicial de Mercedes, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. -

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y con arreglo a derecho, previa lectura y ratificación en todas sus partes y en cada una de las cláusulas pactadas en este convenio, se firman DOS ejemplares de igual tenor y a un solo efecto legal, en la ciudad de General Rodríguez. -

A los días del mes de de 2026.-



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1496

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.602/26 Cuerpo 1, 2 y 3, iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a cargo del Señor Luciano LARRALDE, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 1° del Decreto N° 1.286/26; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1.286, de fecha 15 de Julio de 2.026, de este Departamento Ejecutivo, se dispuso la adjudicación de la Licitación Pública N° 12/26 a la Firma ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, a fs. 525 del Expediente N° 4050-263.602/26 Cuerpo 3, la Señora Jefa de Compras (Interina), solicita la rectificación del Artículo 1° del Decreto de mención, ya que por un error involuntario se consignó un domicilio legal incorrecto;

Que, en consecuencia deviene en procedente el dictado del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto 1.286/26, de este Departamento ----- Ejecutivo, en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente Decreto, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"ARTICULO 1°: Adjudicase a la Firma "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L." ----- con domicilio legal en la calle F. de la Cruz N° 780, de la Ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 12/26, que fuera convocada por el decreto N° 903/26 de fecha 18 de Mayo del 2.026 y cuya pre-adjudicación fue efectuada mediante Decreto N° 1.209/26 de fecha 02 de Julio de 2.026 de éste Departamento Ejecutivo; por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$451.458.000,00) para la ejecución de la Obra: "Pavimento de asfalto caliente"-----.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.331 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1497

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.265/26, iniciado por la Secretaría de Prensa e Infraestructura, a cargo del Sr. Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar se declare de "Interés Municipal" el Acto de conmemoración del 80° Aniversario de la Sociedad de Fomento del Barrio Parque La Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 el Sr. Sebastián PICCARDO, Secretario de Prensa e Infraestructura, solicita se declare de "Interés Municipal" el Acto de conmemoración del 80° Aniversario de la Sociedad de Fomento del Barrio Parque La Argentina; el cual se realizará el día 26 de Julio del año 2.026, en la sede de la sociedad de fomento sito en la calle Belisario Roldán N° 560 de nuestra Ciudad de General Rodríguez;

Que a fs. 03 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el Acto de conmemoración del 80° Aniversario de la Sociedad de Fomento del Barrio Parque La Argentina, el cual se realizará el día 26 de Julio del año 2.026, en la sede de la sociedad de fomento sito en la calle Belisario Roldán N° 560 de nuestra Ciudad de General Rodríguez.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este Acto Administrativo como válido y suficiente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

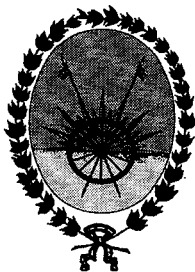
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.332 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1498

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.202/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la Declaración de "Interés Municipal" de la Participación de la Escuela Municipal de Judo en el Campeonato Centro República 2026, que se realizará del 23 al 26 de julio de 2026 en la Localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 45 La Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se Declare de "Interés Municipal" la Participación de la Escuela Municipal de Judo en el Campeonato Centro República 2026 que se realizará del 23 al 26 de julio de 2026 en el Estadio Arena, ubicado en calle Gdor. Roca 600 de la Localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba;

Que, asimismo, a fs. 45 solicita se autorice el uso del microómnibus municipal para el traslado de dichos deportistas desde el Polideportivo Municipal de General Rodríguez hasta la localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba el día 22 de julio y regreso el día 26 de julio al terminar la jornada y, de no encontrarse el microómnibus disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un vehículo para tal fin;

Que, a fs. 4 el Subsecretario de Deportes, Sr. Juan Carlos Avila, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 5 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad y a fs. 6/24 se encuentran las autorizaciones de las personas menores de edad; y;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la Escuela-----
----- Municipal de Judo en el Campeonato Centro República a realizarse en el Estadio Arena, sito en la calle Gdor. Roca 600 de la Localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, del 23 al 26 de Julio de 2026.-----

ARTÍCULO 2º: Autorícese el uso del microómnibus municipal para el traslado de los---
----- deportistas desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la Localidad de Villa Carlos Paz el día 22 de julio del corriente año y regreso el día 26 de julio de 2026 al finalizar la jornada, conforme el Artículo 1º del presente Acto Administrativo.-----

ARTÍCULO 3º: Autorícese la contratación de un microómnibus, a los fines-----
----- establecidos en el Artículo 2º del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el microómnibus municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 22 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1499

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.236/26, iniciado por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Señor Subsecretario de Deportes, Juan Carlos ÁVILA, a fs. 6 del Expediente Nro. 4050-265.236/26 la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la realización del Torneo de Fútbol Copa Invierno, a llevarse a cabo el día 25 de Julio de 2.026 en el Predio "La Caprichosa", sito en la calle Balbín Nro. 2.078, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que, la propuesta está dirigida a los Clubes de Barrio de nuestro Partido promoviendo la integración entre instituciones, el respeto, la amistad y el compañerismo, utilizando el deporte como herramienta de formación y crecimiento;

Que, a fs. 7, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la realización del **Torneo de Fútbol --**
----- **Copa Invierno**, a llevarse a cabo el día 25 de Julio de 2.026, en el
Predio "La Caprichosa" sito en la calle Balbín Nro. 2.078, de esta Ciudad y Partido de
General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la -----
----- actividad mencionada en el Artículo 1º, podrá ser reprogramada según
corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

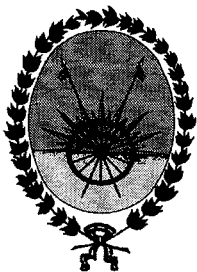
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.334 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1500

VISTO:

El Expediente Nº 4050-264.938/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia la convocatoria a la Licitación Privada para la "Obra: Refacción Instalación de Gas en la E.E.E. Nº 501", en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 22/100 (\$68.412.695,22.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 40/48, del Expediente Nº 4050-264.938/26, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, a fs. 71, toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, y consigna el número 20 a la Licitación Privada, asimismo informa que la Fecha de Apertura de la misma se llevará a cabo el día 03 de Agosto de 2.026 a las 09:00 Horas;

Que, a fs. 73, interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 22/100 (\$68.412.695,22.-) y que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1618 inserta a fs. 72 del Expediente de mención;

Que, en consecuencia deviene en procedente el dictado del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nº 20/26, para la "Obra: Refacción Instalación de Gas en la E.E.E. Nº 501"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 40/48 del Expediente Nº 4050-264.938/26, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; por un presupuesto oficial de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 22/100 (\$68.412.695,22.-).

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 40/48 del Expediente Nº 4050-264.938/26, y fijase el valor del mismo en SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$69.413,00), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º: La Apertura de las Ofertas se realizará el día 03 de Agosto de 2.026 a las 09:00 Horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 22 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

Decreto Nº 1335

Corres. Ex 2604938



LICITACION PRIVADA Nº 20/26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometándose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
- En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -

- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Treinta por Ciento (30%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subjecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o ~~fortuna debidamente comprobadas~~ se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la comuna. -

ADJUDICACION:

ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecencia del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si proba que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes. -----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes. -----

Corresp. Exp. 125.4958

LICITACION PRIVADA N° 20/26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES



ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra **"REFACCION INSTALACION DE GAS DE LA E.E.E. N° 501"**. -

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de **\$ 68.412.695,22 Pesos SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 22/100**, según cómputo y presupuesto adjunto. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$69.413,00- (pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos trece con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 03 de agosto del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°20/26, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente. -
2. Oferta económica propiamente dicha. -
3. Garantía de Oferta. -
6. Declaración Jurada de Domicilio. -
7. Libre deuda de Morosos alimenticios. -

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

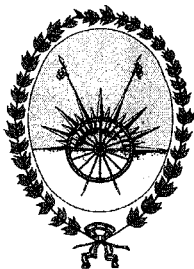
ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales. -

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1501

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.863/26, iniciado por la Oficina de Compras, en relación al Concurso de Precios N° 88/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-264.863/26, obra la Solicitud de Pedido N° 1.457 del ejercicio 2.026, correspondiente a la Adquisición de Pollo para Comedores Barriales y Municipales por el término de un mes;

Que, a fs. 05 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza dar continuidad al Concurso de Precios citado precedentemente, para su debida efectivización;

Que, a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1541, por un valor de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 09 para que presenten cotización;

Que, a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "ALIBUÉ S.A." y "PRALONG, LEANDRO MARTÍN";

Que, a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 88, de fecha 06 de Julio de 2.026;

Que, a fs. 18/19 de precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 20, la Señora Jefa de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ALIBUÉ S.A." por un valor de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-);

Que, a fs. 21 de las presentes actuaciones, el Señor Intendente Municipal, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras, y considera propicia la ocasión para la confección del Acto Administrativo de adjudicación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 88/26, para la "Adquisición de ----- Pollo para Comedores Barriales y Municipales por el término de un mes", por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 88/26 al proveedor ----- "ALIBUÉ S.A.", con domicilio en la Ruta 24 Km. 4 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; por la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ----- Artículo 2° del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1541 inserta a fs. 07 del Expediente 4050-264.863/26.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ----- Artículos precedentes.-----

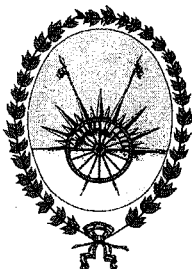
ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo Adjudicado, será el indicado ----- en la Oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1502

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.039/26, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUAREZ, para la Adquisición de Bidones de Agua 20 LTS. para abastecer al Palacio Municipal y dependencias; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente N° 4050-265.039/26, obra la Solicitud de Pedido N° 1.565 del Ejercicio 2.026, correspondiente a la Adquisición de Bidones de Agua 20 LTS. para abastecer al Palacio Municipal y dependencias;

Que a fs. 04 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza el Concurso de Precios Nro. 89/26;

Que a fs. 06 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1579 por un valor de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$16.250.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores "CLAVERO, SEBASTIAN LEONARDO", por el valor de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$16.250.000,00.-) y "PRALONG, LEANDRO MARTÍN" por el valor de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$17.750.000,00);

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 89, de fecha 14 de Julio de 2.026;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 19, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "CLAVERO, SEBASTIAN LEONARDO";

Que a fs. 20, el Señor Intendente Municipal, comparte el criterio esgrimido por la jefatura de Compras y solicita se confeccione del acto administrativo de rigor, para la adjudicación del Concurso de marras;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 89/2.026, para la Adquisición de Bidones de Agua 20 LTS. para abastecer al Palacio Municipal y dependencias, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$16.250.000,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 89/2.026 al proveedor: "CLAVERO, SEBASTIAN LEONARDO" con domicilio en la calle Artigas Nro. 1.338 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$16.250.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1579, obrante a fs. 06 del Expediente 4050-265.039/2.026.

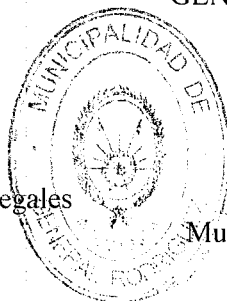
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

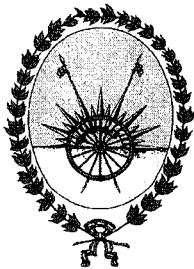
ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1503

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.935/26 iniciado por la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, con motivo de la realización de la Obra: "Refacciones varias en la E.E.S Nro. 1", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 132 inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la Obra: "Refacciones varias en la E.E.S Nro. 1";

Que a fs. 16 del precitado Expediente, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Sr. Luciano LARRALDE, mediante presupuesto adjunto a fs. 15, propone la Contratación Directa del Proveedor Municipal "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L" por el monto total de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$40.430.749,74.-), y conforme lo dispuesto en el artículo 132 inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

Que a fs. 23 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: De conformidad con las disposiciones del artículo 132 inc. d) del -----
----- Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa al Proveedor Municipal "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L", con domicilio en la calle José C. Paz Nro. 1.161 de la Localidad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la ejecución de la Obra: "Refacciones varias en la E.E.S Nro. 1" por el monto total de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$40.430.749,74.-).-----

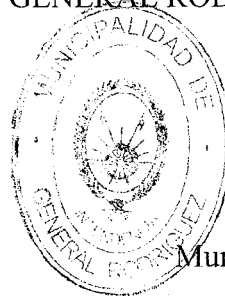
ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas -----
----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1.609, obrante a fs. 22 del Expediente 4050-264.935/26.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 22 de 2.026.-

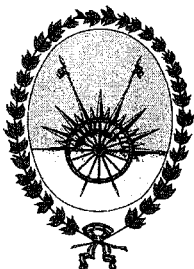
LUCIANO N. REMOL LARRALDE

Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1504

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.937/26 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, en atención al pedido formulado por la Señora Presidenta del Consejo Escolar de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Lic. M. Noelia BERNASCONI, a fs. 2 del Expediente N° 4050-264.937/26, la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes Dirección de Educación de esta Municipalidad, solicita evaluar la viabilidad de autorizar la Obra: "Instalación de gas en la E.S. N° 4";

Que, a fs. 20 del Expediente de mención, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, propone la contratación directa, en observancia al Art. 132 Inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de la Firma: "HOPE CONSTRUCTORA S.A.", por un monto total de PESOS VEINTISEÍS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 58/100 (\$26.995.171,58.-), conforme presupuesto adjunto a fs. 19;

Que, a fs. 21 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago García, autoriza la continuidad de las presentes actuaciones para su debida efectivización;

Que, a fs. 25, obra glosada la Solicitud de Pedido N° 1.638 y a fs. 26, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, eleva las actuaciones a la Contaduría Municipal para que realice la imputación definitiva de la contratación en cuestión;

Que, a fs. 28, interviene el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE e informa que la imputación definitiva se realizará sobre la Solicitud de Gastos N° 1-1608, inserta a fs. 27 de las presentes actuaciones;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

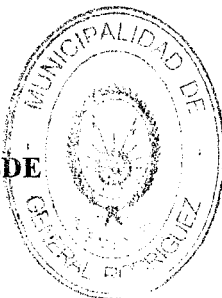
ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 132° Inc. d) del-----
----- Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma: "HOPE CONSTRUCTORA S.A.", con domicilio en Avenida Santa Fé N° 2.332, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la Obra: "Instalación de gas en la E.S. N° 4", por el monto total de PESOS VEINTISEÍS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 58/100 (\$26.995.171,58.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas-----
----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1608, inserta a fs. 27 del Expediente 4050-264.937/26.-----

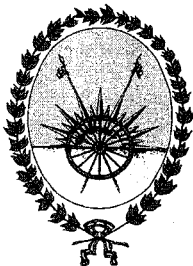
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 22 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1505

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-264.865/26 por el cual la Señora Natalia Dariela SANDEZ (D.N.I. Nº 39.964.015), domiciliada en calle Brasil Nº 90, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, se presenta solicitando la zonificación para la radicación de un "Salón de Eventos Infantiles Diurno" en el inmueble sito en Manzana Nº 33, Casa 42, Barrio Bicentenario, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; identificado catastralmente como: Circunscripción: II - Sección: D - Manzana: 220 - Parcela: 22 - Partida Municipal Nº 93.627; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10 del Expediente Nº 4050-264.865/26 el Director de Planeamiento Urbano, Sr. Juan Sebastián GALVAN informa que el inmueble se encuentra emplazado en la zona DISTRITO ESPECIAL URBANISTICO II, del área urbana, y que conforme el Anexo 6 del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial, el uso se encuentra como "Servicios – Salón de Uso Múltiples", resultando prohibido para la zona donde se inserta, debiendo denegarse la solicitud;

Que, a fs. 11 toma intervención el señor Intendente Municipal y a fs. 12 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales requiere el dictado del Acto Administrativo de rigor;

Que, en esta instancia, conforme lo informado por el Director de Planeamiento Urbano, Sr. Juan Sebastián GALVAN y lo dispuesto por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI deviene en procedente el dictado del Acto Administrativo que deniegue el presente pedido de zonificación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Recházase el pedido de zonificación para la instalación de un "Salón de ----- Eventos Infantiles Diurno" en el inmueble sito en Manzana Nº33, Casa 42, Barrio Bicentenario, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; identificado catastralmente como: Circunscripción: II - Sección: D - Manzana: 220 - Parcela: 22 - Partida Municipal Nº 93.627; solicitado por la Señora Natalia Dariela SANDEZ (D.N.I. Nº 39.964.015), domiciliada en calle Brasil Nº 90 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Nº 4050-264.865/26 por aplicación de la Ordenanza Nº 5.201/23 y su modificatoria.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a la interesada a través de la Dirección de Ordenamiento ----- Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro; entregando copia del presente Decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

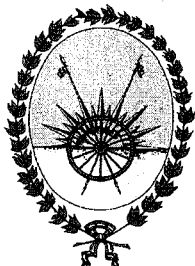
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 22 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1340 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1506

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-260.913/26 Alc. 19, por el cual la Señora Secretaria de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra", de la Sra. LELLIZA, Leticia Yanel (D.N.I Nro.: 34.135.776), dentro del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión"; dependiente de la Secretaría de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 4050-260.913/26 Alc. 19, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obras", de la Sra. LELLIZA, Leticia Yanel (D.N.I Nro.: 34.135.776), dentro del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que a fs. 3/11 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de Sra. LELLIZA, Leticia Yanel (D.N.I Nro.: 34.135.776);

Que a fs. 13 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación de la Sra. LELLIZA;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

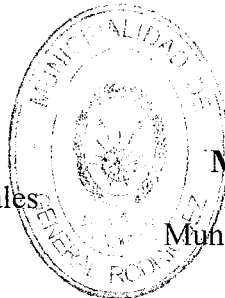
ARTICULO 1º: A partir del 1º de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2.026, dispónese ----- contratar a la Sra. LELLIZA, Leticia Yanel (D.N.I Nro.: 34.135.776), dentro del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" dependiente de la Secretaría de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de Tec. Mariana GALVÁN, con una jornada laboral de 20 (VEINTE) horas semanales y una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$212.150,00-).-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas ----- a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Niñez, Adolescencia y Género, Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa Responsabilidad Social Compartida "Envión".-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

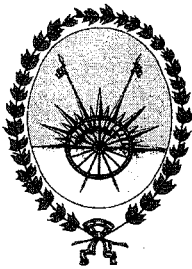
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.341 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1507

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.734 Cuerpos I, II y III, y en particular la solicitud de rectificación del Decreto N° 1.093/26 esgrimida a fs. 544 por la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, en cuanto a que la Obra "Terminación de la ampliación en la E.E.S. N° 4" cambió, oportunamente, del Programa de Financiamiento "Programa Provincial de Emergencia Educativa Edilicia" (P.E.E.D.) por el Programa de Financiamiento "Programa de Infraestructura Educativa" (P.I.E.); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 539 se encuentra agregado el Decreto N° 1.093 de fecha 16 de Junio de 2.026 que se pretende rectificar;

Que, por Decreto N° 1.244/2.025 se adjudicó la Licitación Pública N° 20/25 a la firma "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L." para la realización de la Obra de mención que fuera posteriormente rectificado por Decreto N° 111/26 en su Artículo 1°, atento el cambio del programa de financiamiento "Programa Provincial de Emergencia Educativa Edilicia" (P.E.E.D.) por el "Programa de Infraestructura Educativa" (P.I.E.);

Que, a fs. 504 del Expediente N° 4050-254.734 Cuerpo III, se halla anejado el Decreto N° 1.244/25 y a fs. 527 el Decreto N° 111/26;

Que, a fs. 544 la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, expresa los motivos de la rectificación solicitada;

Que, efectivamente, en el Decreto N° 1.093/26, tanto en su "VISTO", "CONSIDERANDO", como en su parte dispositiva, se ha omitido hacer mención al cambio del Programa financiador "P.E.E.D." por "P.I.E.";

Que, en esta instancia, corresponde rectificar el Decreto de mención;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.093/2.026, conforme lo ----- expuesto en el exordio del presente; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Dispónese suscribir el "Convenio de Rescisión por Mútuo ----- Acuerdo" entre la firma "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L." y la Municipalidad de General Rodríguez, inserto a fs. 529/530 del Expediente N° 4050-254.734 Cuerpo III, del Contrato de Obra Pública celebrado entre las partes con fecha 22 de Julio de 2.025 por el que la firma se obligara a realizar la Obra "Terminación de la ampliación en la E.E.S. N° 4" de nuestra Ciudad y Partido de General Rodríguez en el Marco del Programa de Infraestructura Educativa (P.I.E.); y que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto, por las consideraciones expuestas en el exordio de presente".-----

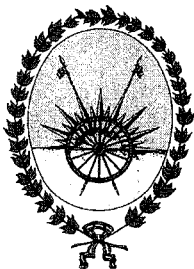
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 22 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.342 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Firma manuscrita]
N° 1508

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-254.448 Cuerpos I, II y III, y en particular la solicitud de rectificación del Decreto N° 1.124/26 esgrimida a fs. 461 por la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, en cuanto a que la Obra "Terminación de la Obra en la E.E.S. N° 17" cambió, oportunamente, de Programa de Financiamiento "Programa Provincial de Emergencia Educativa Edilicia (P.E.E.D.) por el Programa de Financiamiento "Programa de Infraestructura Educativa "(P.I.E.); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 456 se encuentra agregado el Decreto N° 1.124 de fecha 19 de Junio de 2.026, que se pretende rectificar;

Que por Decreto N° 1.015/2.025 se adjudicó la Licitación Pública N° 18/25 a la firma "OBRAS INTEGRALES OESTES S.A." para la realización de la Obra de mención que fuera posteriormente rectificado por Decreto N° 112/26 en su Artículo 1°, atento el cambio del programa de financiamiento "Programa Provincial de Emergencia Educativa Edilicia" (P.E.E.D.) por el "Programa de Infraestructura Educativa "(P.I.E.);

Que a fs. 419 del Expediente N° 4050-254.448 Cuerpo III. se halla anejado el Decreto N° 1.015/25 y a fs. 442 el Decreto N° 112/26;

Que a fs. 461 la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, expresa los motivos de la rectificación solicitada;

Que efectivamente, en el Decreto N° 1.124/26, tanto en su "VISTO", "CONSIDERANDO", como en su parte dispositiva, se ha omitido hacer mención al cambio del Programa financiador "P.E.E.D." por "P.I.E.";

Que en esta instancia, corresponde rectificar el Decreto de mención;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

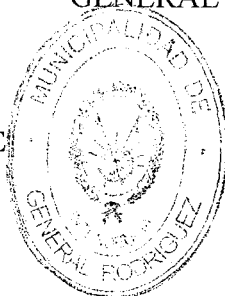
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.124/2.026, conforme lo -----
----- expuesto en el exordio del presente; el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTICULO 1°:** Dispónese suscribir el "Convenio de Rescisión por Mútuo -----
----- Acuerdo" entre la firma "OBRAS INTEGRALES OESTE S.A." y la Municipalidad de General Rodríguez, inserto a fs. 446/447 del Expediente N° 4.050-254.448 Cuerpo III, del Contrato de Obra Pública celebrado entre las partes con fecha 26 de Junio de 2.025 por el que la firma se obligara a realizar la Obra "Terminación de la Obra en la E.E.S. N° 17" de nuestra Ciudad y Partido de General Rodríguez en el Marco del Programa de Infraestructura Educativa (P.I.E.); y que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto, por las consideraciones expuestas en el exordio de presente".-----*

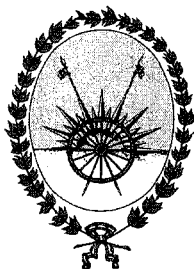
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 22 de 2.026.-

[Firma manuscrita]
LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.343 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1509

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.344/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" de la Salida Recreativa de los niños y niñas de la Casa de la Niñez hacia la Municipalidad de Merlo "Plaza Cancha de Patos" (Avenida Calle Real N° 2.400 entre calle Treinta y Tres, Bartolomé Mitre y España) en la Localidad Libertad, Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 45 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "*Interés Municipal*" la Salida Recreativa de los niños y niñas de la Casa de la Niñez hacia la Municipalidad de Merlo "Plaza Cancha de Patos" (Avenida Calle Real N° 2.400) en el Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, a fs. 45 solicita se autorice el uso del transporte municipal para el traslado de los niños y niñas de la Casa de la Niñez y, de no encontrarse en condiciones para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un transporte para tal fin;

Que a fs. 5/5 bis, la Secretaria de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Tec. Mariana Galván, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 4 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que a fs. 6/44 se adjuntan las autorizaciones para viajar de los menores;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la Salida Recreativa de los niños y ----- niñas de la Casa de la Niñez hacia la Municipalidad de Merlo "Plaza Cancha de Patos" (Avenida Calle Real N° 2.400 entre calle Treinta y Tres, Bartolomé Mitre y España) en la Localidad Libertad, Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires el día 23 de julio de 2.026, aclarando que la fecha programada puede ser modificada por los organizadores por razones climáticas o motivos de fuerza mayor, sirviendo el presente Decreto como válido y suficiente.-----

ARTICULO 2°: Autorícese el uso del transporte municipal para el traslado de los niños -- ----- y niñas de la Casa de la Niñez desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la Localidad Libertad, Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 3°: Autorícese la contratación de un transporte, a los fines establecidos en -- ----- el Artículo 2° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

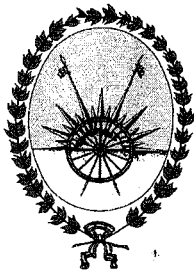
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 22 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1510

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.204/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Cooperadora del JARDIN DE INFANTES N° 919" destinado al traslado de las Salas de 5 años del Jardín de Infantes N° 919 "Héroes de Malvinas" hasta Temaiken, el día 21 de Agosto de 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los Fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DEL ----- JARDIN DE INFANTES N° 919", cuyos responsables son: Presidenta Sra. MONICA MANETTA (D.N.I N°: 28.179.244) y Tesorera: Sra. DAIANA ROLDAN (D.N.I N°: 36.022.769), destinado al traslado de las Salas de 5 años del Jardín de Infantes N° 919 "Héroes de Malvinas" hasta Temaiken, el día 21 de Agosto de 2.026; por la suma de Pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 550.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

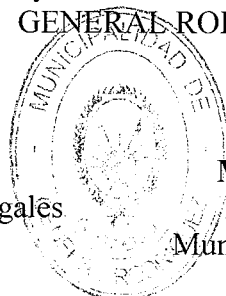
ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del ----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

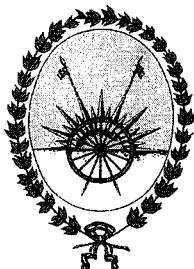
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.345 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Firma]
N° 1511

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El expediente Nro. 4050-265.294/26, iniciado por el Señor Tesorero Municipal, Don Diego Juan Miguel ANGHILERI; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente Nro. 4050-265.294/26, el Señor Tesorero Municipal ha solicitado hacer uso del derecho de goce de la Licencia Anual Ordinaria durante el período de tiempo comprendido entre el día 27 de Julio de 2.026 hasta el día 2º de Agosto de 2.026, ambos inclusive;

Que, a tales efectos resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee la Tesorería Municipal;

Que, a fs. 2 del Expediente de mención toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA y autoriza acceder a lo solicitado a fs. 1, dejando expresamente aclarado que se deberá designar a cargo de la firma a la Señora Sub-Tesorera Municipal, Valeria GALAR;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

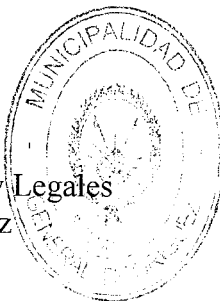
ARTICULO 1º: Concédese al Señor Tesorero Municipal, Don Diego Juan Miguel -----
----- ANGHILERI, licencia anual ordinaria en el desempeño de sus funciones desde el día 27 de Julio de 2.026 hasta el día 2º de Agosto de 2.026, ambos inclusive.-----

ARTICULO 2º: Designase a cargo de la Firma de la Tesorería Municipal a la Sub -----
----- Tesorera Municipal, Doña Valeria Elizabeth GALAR, en reemplazo del Tesorero Municipal, por el período de la Licencia otorgada.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 23 de 2.026.-

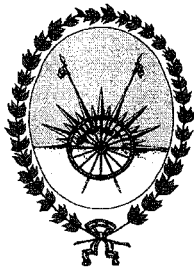
[Firma]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.346 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1512

VISTO:

El Expediente N°: 4050-265.373/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señora Romina Natalia PELAEZ, destinado como Ayuda Económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora ROMINA NATALIA PELAEZ
----- (D.N.I. N°: 27.899.691), por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida:
----- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

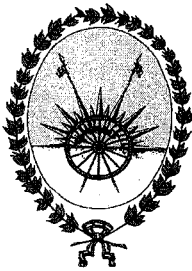
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.347 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1513

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.177/26, iniciado por la Subsecretaría de Deportes, a cargo del Sr. Juan Carlos ÁVILA, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, con motivo de solicitar se declare de "*Interés Municipal*" la Carrera "*BACKYARD 6 HORAS*"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 la Subsecretaría de Deportes, a cargo del Sr. Juan Carlos ÁVILA, solicita se declare de "*Interés Municipal*" la Carrera "*BACKYARD 6 HORAS*"; la cual se realizará el día 1º de Agosto del año 2.026 y se llevará a cabo en el Polideportivo Municipal "Juan Ávila", sito en Av. Presidente Perón y Alem de nuestra Ciudad de General Rodríguez;

Que, a fs. 05 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

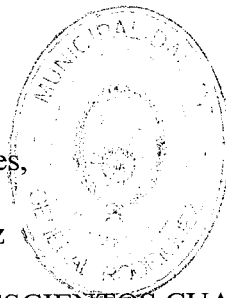
ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la Carrera "*BACKYARD 6 HORAS*";
----- la cual se realizará el día 1º de Agosto del año 2.026 y se llevará a cabo en el Polideportivo Municipal "Juan Ávila", sito en Av. Presidente Perón y Alem de nuestra Ciudad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2º: Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no
----- generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTICULO 3º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por
----- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este Acto Administrativo como válido y suficiente.-----

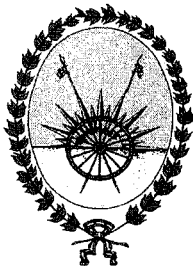
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 23 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.348 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1514

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.414/26, iniciado por la Secretaría General de Administración y Finanzas, a cargo de la Señora Paola CELERY, en virtud de lo resuelto por la Junta de Ascensos y Calificaciones, de otorgar categorías al personal Municipal individualizado a fs. 02/04 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 del Expediente Nº 4050-265.414/26, se halla inserto Listado del Personal Municipal a quien se ha decidido otorgar categorías;

Que, dicha recategorización se debe hacer efectiva a partir del 1º de Julio de 2.026;

Que, en consecuencia deviene en procedente el dictado del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del 1º de Julio de 2.026, dispónese el otorgamiento de las ----- categorías a los Agentes Municipales individualizados en el Listado adjunto a fs. 02/04 del Expediente Nº 4050-265.414/26, que como Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-----

ARTICULO 3º: Ordenáse a la Subdirección de Recursos Humanos tomar constancia de ----- los ascensos dispuestos en el Legajo Personal de cada Agente individualizado en el Anexo I, y notificar la novedad a la Dirección de Sueldos, para su respectiva liquidación.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

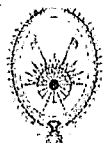


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.349 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE)

En el marco de la reunión de la Junta de Calificaciones y Ascensos del día 22 de Julio de 2026 y conforme a lo tratado y acordado en la misma en fojas 38, 39 y 40 del libro de Actas de la mencionada Junta, se detalla a continuación el listado de agentes municipales que han sido categorizados:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	Cant. Categ.	Cat. actual	Cat. Nueva
DIMIERI KAREN	4220	(2) DOS	18	20
CASAFUS CARLOS	4137	(2) DOS	20	22
MORENO TAMARA	4514	(2) DOS	18	20
BIELLO CLAUDIA	5054	(2) DOS	14	16
RIQUELME ANGELICA	3964	(2) DOS	21	23
PROVINCIANO MONICA	2475	(2) DOS	23	25
ROSA CARLOS	5063	(2) DOS	12	14
FREGOTTE DALMA	4098	(2) DOS	21	23
URQUIZA NORMA	4548	(2) DOS	16	18
TORRES FEDERICO	5243	(2) DOS	10	12
FRETTES JORGE	4529	(2) DOS	10	12
BARRIENTOS GUADALUPE	3841	(2) DOS	23	25
ROMAN PABLO	4462	(2) DOS	23	25
ALVAREZ NAHUEL	4967	(2) DOS	12	14
PEREZ MICAELA	4297	(2) DOS	18	20
PALMA HECTOR	4075	(2) DOS	19	21
UDAETA MIGUEL	3663	(1) UNA	25	27
ROMAN JOEL	4463	(2) DOS	16	18
CEBALLOS NICOLAS	4455	(2) DOS	18	20
CONTE RICARDO	4464	(2) DOS	18	20
BARBEITO EDUARDO	5086	(2) DOS	10	12
RODRIGUEZ BRAIAN AGUSTIN	5050	(2) DOS	14	16
REIM LEONARDO	4915	(2) DOS	14	16
GARRO GISELA	5200	(2) DOS	10	12
LEIVA PAULA	4852	(2) DOS	14	16



Municipalidad de
General Rodríguez

Corresp. N° 6.5414



FRANCONE DANIEL	4674	(2) DOS	21	23
CICCONE SILVANA	4607	(2) DOS	16	18
CUCCHIARELLI NARIANELA	4888	(2) DOS	14	16
VAZQUEZ BRAYOTA JORGE	3908	(2) DOS	18	20
NUNES CLAUDIA	3891	(2) DOS	20	22
GARCIA MARTINA	5178	(2) DOS	10	12
CABALLERO OMAR	3765	(2) DOS	14	16
PIÑEIRO AGUSTIN	3639	(2) DOS	23	25
GONZALEZ ANDREA	3327	(1) UNA	28	29
LEIVAS ANGELICA	5129	(2) DOS	10	12
LUCERO VERONICA	5274	(2) DOS	10	12
BATAUZ MARCELO	4777	(2) DOS	14	16
SCAFETTA ALDANA	4722	(2) DOS	18	20
SOTELO EMERSON	5122	(2) DOS	12	14
CARLOCCHIA VANINA	4926	(2) DOS	14	16
VILLALBA CLAUDIO	4936	(2) DOS	16	18
FERRO ESTEBAN	4935	(2) DOS	16	18
FERRO AGUSTIN	4934	(2) DOS	16	18
ESCOBAR JORGE	5204	(2) DOS	10	12
GALVAN RUBEN	5125	(2) DOS	10	12
MARTINELLI NANCY	4469	(2) DOS	20	22
PONCE DAMIAN	5201	(2) DOS	10	12
GALILEA PATRICIA	5148	(2) DOS	10	12
VICENTE LEONARDO	4709	(2) DOS	14	16
NOGUEROLES TERESA	2984	(1) UNA	26	27
ALBARENQUE MAURICIO	3102	(2) DOS	22	24
ALBARENQUE JUAN	2962	(2) DOS	24	26
QUIROGA LUIS	3139	(1) UNA	26	27
GOTTA NANCY	4422	(2) DOS	18	20
GAYOL PATRICIA	2998	(2) DOS	26	28
SIMONETTI CELESTE	5072	(2) DOS	10	12
GUZMAN CAROLINA	3881	(2) DOS	18	20
JAIME DANIELA	4615	(2) DOS	23	25
ISOLINI GUSTAVO	3293	(1) UNA	25	27

50
años

Memoria, Verdad y Justicia
ES DEMOCRACIA



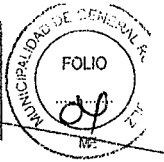
Me gusta
General Rodríguez
Cada día es un día

Gobierno
MAURO GARCÍA

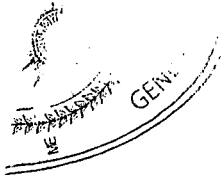


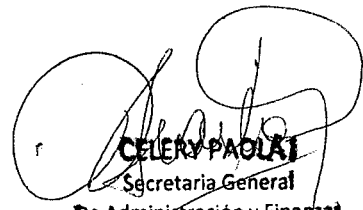
Municipalidad de
General Rodríguez

Corresp. N° 205414



ORTEGA JOSE	2249	(2) DOS	22	24
REYES MARCOS	3743	(2) DOS	22	24
VELAZQUEZ MARIA	3640	(2) DOS	26	28
AMAYA NESTOR	3568	(2) DOS	23	25
SORIA MIGUEL	3623	(2) DOS	23	25
SAYAGO MAXIMILIANO	4355	(2) DOS	18	20
TORANCIO MARCOS	3065	(2) DOS	27	28
UDAETA KARINA	3718	(2) DOS	10	12
FASANELLI ALEJANDRA	5056	(2) DOS	10	12
NAVARRO MAURO	4842	(2) DOS	22	24




CELY PAOLAT
Secretaria General
De Administración y Finanzas
Municipalidad de Gral. Rodríguez

50
años

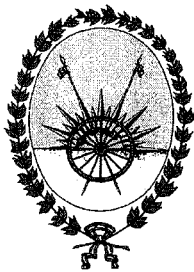
Memoria, Verdad y Justicia
ES DEMOCRACIA



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Gobierno

MAURO GARCÍA



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1515

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-264.467/26, por medio del cual se procedió al Llamado de la Licitación Privada Nº 18/2.026, mediante el Decreto Nº 1.213/26 de este Departamento Ejecutivo, para la Obra: *“Instalación de A.A. Equipos Inverter y nuevos alimentadores de A.A. existentes en la E.S. Nro. 10”*; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 1.213/26, procedió al Llamado a la Licitación Privada Nº 18/26, para la Obra: *“Instalación de A.A. Equipos Inverter y nuevos alimentadores de A.A. existentes en la E.S. Nro. 10”*;

Que, Fs. 106 del Expediente Nro. 4050-264.467/26, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo Llamado Licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

Que, a fs. 79/87 del expediente de mención, se halla inserto el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente al segundo llamado de la Licitación en cuestión;

Que, a fs. 109 de las presentes actuaciones, el señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare desierto el Primer Llamado a la Licitación Privada Nro. 18/2.026 y se convoque a un Segundo Llamado pautado para el día 31 de Julio del corriente año a las 09:00 Hs.;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Privada Nº 18/2.026, para la Obra: -----
----- *“Instalación de A.A. Equipos Inverter y nuevos alimentadores de A.A. existentes en la E.S. Nro. 10”*, convocada por Decreto Nº 1.213/26, de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.-----

ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada-----
----- Nº 18/2.026, para la Obra: *“Instalación de A.A. Equipos Inverter y nuevos alimentadores de A.A. existentes en la E.S. Nro. 10”*; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día **31 de Julio de 2.026 a la hora 09:00** o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, --
----- obrantes a fs. 79/87 del Expediente Nº 4050-264.467/26, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$48.553,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.350 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA)

Doc 1350

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 18/26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

Expte. N° 264461



OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----- 26

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
- En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -

- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Treinta por Ciento (30%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subjecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la comuna. -

ADJUDICACION:

ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -----

Cortesp. Exp. N° 26.4467



LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes. -----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 18/26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

26 4 4 8 1

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra “**INSTALACION DE AA EQUIPOS SPLIT INVERTER Y NUEVOS ALIMENTADORES DE AA EXISTENTE EN E.S. N°10**”. -

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ **47.552.851,27 Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUETNA Y UNO CON 27/100**, según cómputo y presupuesto adjunto. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$48.553,00 - (pesos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 31 de julio del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo Llamado Licitación Privada N°18/26, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente. -
2. Oferta económica propiamente dicha. -
3. Garantía de Oferta. -
6. Declaración Jurada de Domicilio. -
7. Libre deuda de Morosos alimenticios. -

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

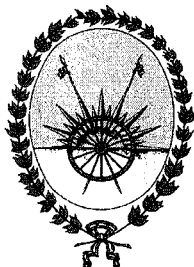
ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales. -

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1516

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-264.391/26, por medio del cual se procedió al Llamado de la Licitación Privada Nº 19/2.026, mediante el Decreto Nº 1.206/26 de este Departamento Ejecutivo, para la Obra: “*Refacción Integral por Incendio para aula EOE – E.P. Nro. 6*”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 1.206/26, procedió al llamado a la Licitación Privada Nº 19/26, para la Obra: “*Refacción Integral por Incendio para aula EOE – E.P. Nro. 6*”;

Que, Fs. 94 del Expediente Nro. 4050-264.391/26, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo Llamado Licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

Que, a fs. 70/78 del expediente de mención, se halla inserto el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente al Segundo Llamado de la Licitación en cuestión;

Que, a fs. 95 de las presentes actuaciones, el señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare desierto el primer llamado a la Licitación Privada Nro. 19/2.026 y se convoque a un segundo llamado pautado para el día 31 de Julio del corriente año a las 10:00 Hs.;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Privada Nº 19/2.026, para la Obra: -----
----- “*Refacción Integral por Incendio para aula EOE – E.P. Nro. 6*”, convocada por Decreto Nº 1.206/26, de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.-----

ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Privada -----
----- Nº19/2.026, para la Obra: “*Refacción Integral por Incendio para aula EOE – E.P. Nro. 6*”; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día **31 de Julio de 2.026 a la hora 10:00** o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, --
----- obrantes a fs. 70/78 del Expediente Nº 4050-264.391/26, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 0/100 (\$76.468,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

Doc N° 1351

Corresp. Exp. 126439



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 19 /26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometién dose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTESP. Exp. N° 4391



COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

Corresp. Exp. N° 26 4 3 9
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RIVERA
FOLIO 10

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -

- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Treinta por Ciento (30%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subjecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el periodo vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-

Corresp. Exp. N° 4.391



PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la comuna. -

ADJUDICACION:

ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

Corresp. Exa N° 3.91



órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si proba que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes. -----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

Cortesp. Exp. 126 4 3 9 1

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N° 19/26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES



ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra **"REFACCION INTEGRAL POR INCENDIO PARA AULA EOE – EP N° 6".** -

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de **\$ 75.467.629,17 Pesos SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 17/100**, según cómputo y presupuesto adjunto. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$76.468,00.- (pesos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 31 de julio del corriente año, a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo Llamado Licitación Privada N°19/26, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente. -
2. Oferta económica propiamente dicha. -
3. Garantía de Oferta. -
6. Declaración Jurada de Domicilio. -
7. Libre deuda de Morosos alimenticios. -

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales. -

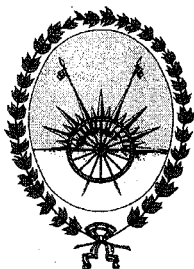
ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de

uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 4517

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.379/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare de "*Interés Municipal*" la 4º Fiesta Municipal de la Empanada Rodriguense;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "*Interés Municipal*" la 4º Fiesta Municipal de la Empanada Rodriguense;

Que el evento otorga valor a la identidad gastronómica de nuestra Ciudad, destacando la empanada rodriguense como un símbolo de tradición, trabajo y cultura. Con fuerte arraigo local, esta fiesta representa tanto el patrimonio culinario de General Rodríguez, como así también es una oportunidad de desarrollo económico para emprendedores y familias locales;

Que dicha eventualidad se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de Agosto del año 2.026 en el Predio de la Estación Cultural, sito en Av. 25 de Mayo e Intendente Manny de nuestro Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 3 interviene el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la 4º Fiesta Municipal de la Empanada ----- Rodriguense; que se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de Agosto del año 2.026 en el Predio de la Estación Cultural, sito en Av. 25 de Mayo e Intendente Manny de nuestro Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

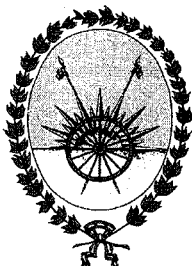
DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.352 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1518

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-260.782/26 Alc. 8, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente Nº 4050-260.782/26 Alc. 8, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita la contratación del Señor VERRI, Iván Milton (D.N.I. Nº 40.540.969) para integrar el Programa Fondo de Fortalecimiento, con una Jornada Laboral de treinta (30) horas semanales y una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-);

Que, a fs. 03/08 del Expediente de mención se hallan insertos los Antecedentes Laborales y académicos del Señor Verri;

Que, a fs. 09, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la contratación aludida precedentemente;

Que a fs. 11, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

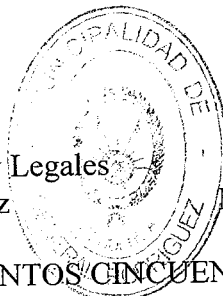
D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del 1º de Agosto de 2.026 y hasta el 31 de Diciembre de 2.026, ----- dispónese la contratación del Señor VERRI, Iván Milton (D.N.I. Nº 40.540.969) para integrar el Programa Fondo de Fortalecimiento, con una Jornada Laboral de treinta (30) horas semanales y una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-).-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adol. y Gen., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.07 Fortalecimiento de Programas Sociales.-----

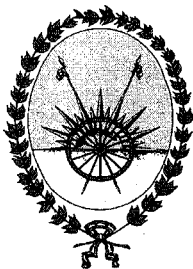
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.353 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1519

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.913/26 Alc. 17, mediante el cual la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Téc. Mariana GALVÁN, solicita el aumento de los módulos del contrato de la Sra. PORTELA, Mercedes (D.N.I. N° 38.058.542) respecto al Programa: "Responsabilidad Social Compartida Envión"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-260.913/26 Alc. 17, la Señora Téc. Mariana GALVÁN solicita el aumento de módulos del contrato de la Sra. PORTELA, Mercedes (D.N.I. N° 38.058.542) respecto al Programa: "Responsabilidad Social Compartida Envión". Asimismo informa que, consecuentemente, los valores ascenderán a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$424.300,00.-);

Que, a fs. 03 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, en relación al incremento de módulos y valores de las prestaciones del Programa de mención;

Que, a fs. 08 el Señor Contador Municipal informa la Partida presupuestaria a la que deberán imputarse las erogaciones resultantes del aumento de la carga horaria de la Sra. PORTELA, desde el mes de Agosto a Diciembre del 2.026;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Desde el mes de Agosto hasta el mes de Diciembre de 2.026, en el ----- marco del Programa "*Responsabilidad Social Compartida Envión*", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, con una carga horaria de dos módulos de veinte (20) horas semanales, se incrementa el valor de las prestaciones ascendiendo a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$424.300,00.-) mensuales, a la Sra. PORTELA, Mercedes (D.N.I. N° 38.058.542).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones serán ----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y DD. HH., Estructura Programática: 16.00.00 Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

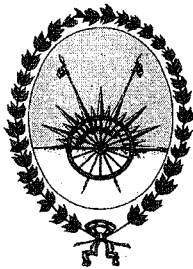
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.354 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1520

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.913/26 Alc. 18, mediante el cual la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Téc. Mariana GALVÁN, solicita el aumento de los módulos del contrato de la Sra. TASSI, Fátima Quillen (D.N.I. N° 39.329.160) respecto al Programa: "Responsabilidad Social Compartida Envión"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-260.913/26 Alc. 18, la Señora Téc. Mariana GALVÁN solicita el aumento de módulos del contrato de la Sra. TASSI, Fátima Quillen (D.N.I. N° 39.329.160) respecto al Programa: "Responsabilidad Social Compartida Envión". Asimismo informa que, consecuentemente, los valores ascenderán a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$424.300,00.-);

Que, a fs. 03 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, en relación al incremento de módulos y valores de las prestaciones del Programa de mención;

Que, a fs. 08 el Señor Contador Municipal informa la Partida presupuestaria a la que deberán imputarse las erogaciones resultantes del aumento de la carga horaria de la Sra. TASSI, desde el mes de Agosto a Diciembre del 2.026;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Desde el mes de Agosto hasta el mes de Diciembre de 2.026, en el ----- marco del Programa "*Responsabilidad Social Compartida Envión*", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, con una carga horaria de dos módulos de veinte (20) horas semanales, se incrementa el valor de las prestaciones ascendiendo a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$424.300,00.-) mensuales, a la Sra. TASSI, Fátima Quillen (D.N.I. N°39.329.160).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones serán ----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y DD. HH., Estructura Programática: 16.00.00 Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

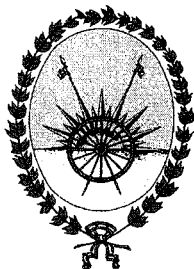
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.355 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1521

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.308/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de “*Interés Municipal*” de la participación de la Escuela Municipal de Running al Campeonato Deportivo denominado “Correcaminos SAG”, a realizarse en la Localidad de Villa Lía, (calle Lavalle y Alsina s/n), Partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de “*Interés Municipal*” la participación de la Escuela Municipal de Running al Campeonato Deportivo denominado “Correcaminos SAG”, a realizarse en la Localidad de Villa Lía, (calle Lavalle y Alsina s/n), Partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, a fs. 7 solicita se autorice el uso del transporte municipal para el traslado de ida y vuelta de dichos participantes y, de no encontrarse el transporte municipal disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un transporte para tal fin;

Que a fs. 4 el Subsecretario de Deportes, Sr. Juan Carlos Ávila, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 5 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de “*Interés Municipal*” tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de “*Interés Municipal*” la participación de la Escuela -----
----- Municipal de Running al Campeonato Deportivo denominado “Correcaminos SAG”, a realizarse en la Localidad de Villa Lía, (calle Lavalle y Alsina s/n), Partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires el día 16 de Agosto de 2.026, aclarando que la fecha podrá ser modificada por los organizadores por inclemencias climáticas o razones de fuerza mayor, sirviendo el presente Decreto como válido y suficiente.-----

ARTICULO 2º: Autorícese el uso del transporte municipal para el traslado de ida y -----
----- vuelta de los participantes desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la Localidad de Villa Lía, (calle Lavalle y Alsina s/n), Partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, conforme el Artículo 1º del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 3º: Autorícese la contratación de un transporte, a los fines establecidos en --
----- el Artículo 2º del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el transporte municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

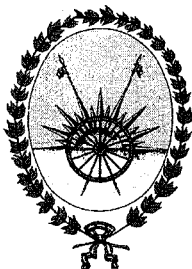
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1522

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.671/26, mediante el cual se tramita el Llamado a la Licitación Privada N° 17/26, que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.142/26, para el "Alquiler de tres equipos para proceder a la limpieza en el Partido, por el término de tres (3) meses", de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 85 del Expediente N° 4050-264.671/26, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Privada N° 17/26, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "UTRAM S.A." y "AJIRU S.R.L.";

Que a fs. 86/88 del precitado Expediente obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que a fs. 89, del Expediente de mención, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUAREZ, informa que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por el Proveedor: AJIRU S.R.L., por un total de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$90.000.000,00.-);

Que a fs. 90, el Señor Intendente Municipal, Lic, Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras;

Que a fs. 92, el Señor Contador Municipal informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1396 inserta a fs. 14 de las presentes actuaciones;

Que en consecuencia deviene en procedente el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudícase al Proveedor "AJIRU S.R.L.", con domicilio legal en la calle ----- Muñecas Nro. 889 P.B. Of. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un valor de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$90.000.000,00.-), para el "Alquiler de tres equipos para proceder a la limpieza en el Partido, por el término de tres (3) meses".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro.1-1396 inserta a fs. 14 del Expediente 4050-264.671/26.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

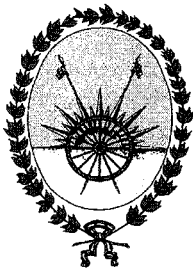
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.357 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1523

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Lucas Daniel RODRIGUEZ, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

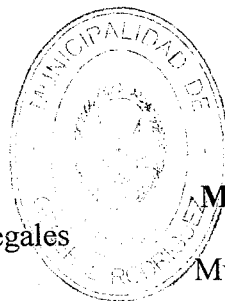
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor LUCAS DANIEL
----- RODRIGUEZ (D.N.I. Nº: 37.250.776 – CLASE 1.993) - Legajo
Interno Nº: 4.765, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de
Conducción Superior Intendencia, a partir del día 24 de Julio de 2.026.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

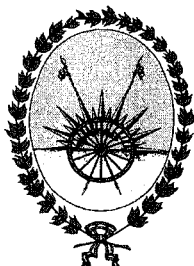
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.358 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1524

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos ha comunicado haber verificado el deceso del Señor Mario Daniel BAZAN (D.N.I. Nº: 14.880.695 – CLASE 1.962), quien se desempeñaba como Personal Obrero, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE); dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, ocurrido con fecha 12 de Julio de 2.026;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la baja por fallecimiento del Señor MARIO DANIEL -----
----- BAZAN (D.N.I. Nº: 14.880.695 – CLASE 1.962), Legajo Interno
Nº: 1.762, quien se desempeñaba como Personal Obrero, CATEGORIA XXIX
(VEINTINUEVE) dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda,
a partir del día 12 de Julio de 2.026.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

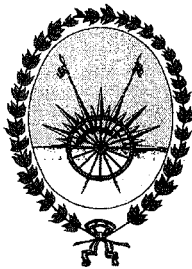
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.359 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1525

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas al agente Gustavo Daniel CABALLERO, Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido por el Artículo 22º Inc. 1 de la Ordenanza Municipal Nº: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto Nº 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, se autorice al abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el Señor GUSTAVO DANIEL CABALLERO (D.N.I.----- Nº: 38.058.645 - CLASE 1.993), revistando bajo Legajo Interno Nº: 4.123, CATEGORIA XIX (DIECINUEVE), Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, percibirá a partir del día 24 de Julio de 2.026, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha agente, en concepto de Bonificación por Supervisión de Tareas.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción:----- 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

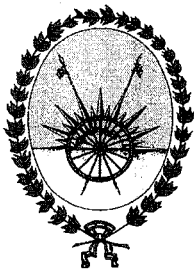
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.360 (MIL TRESCIENTOS SETENTA)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1526

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo al agente Federico Ignacio TORRES, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso F) de la Ordenanza Nº: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza Nº: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente FEDERICO IGNACIO TORRES (D.N.I ----- Nº: 42.037.984 – CLASE 1.999), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.243, Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, percibirá a partir del día 24 de Julio de 2.026, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico, en concepto de Bonificación por Riesgo.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

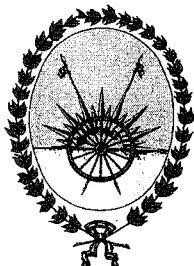
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAUROS. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1361 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1527

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario Mensualizado al -----
----- Sr. MARTIN NICOLAS GONZALEZ (D.N.I. Nº: 28.436.135 –
CLASE 1.981), Legajo Interno Nº: 5.087, a partir del día 24 de Julio de 2.026 hasta el
día 31 de Diciembre de 2.026, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

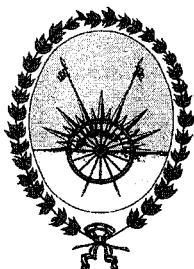
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.362 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1528

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 1° de Agosto del 2.026 el cese de la Señora
----- SILVIA LORENA TAVOLARO (D.N.I. N°: 20.009.699 - CLASE
1.968), Legajo Interno N°: 4.515, en el cargo de Directora de Catastro e Infraestructura
Escolar, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

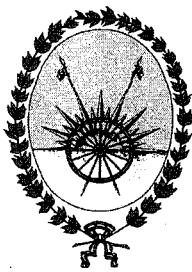
DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1363 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1529

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Dirección de Catastro y Agrimensura”, de Planta Permanente, Categoría 33, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro; y la creación del cargo de “Dirección de Catastro e Infraestructura Escolar”, de Planta Permanente, Categoría 33, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo de Dirección de Catastro y -----
----- Agrimensura”, de Planta Permanente, Categoría 33 dependiente de
la Secretaría Obras Particulares y Catastro a partir del día 1º de Agosto de 2.026.-----

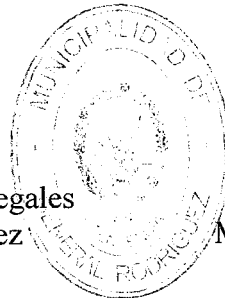
ARTICULO 2º: Dispónese la creación del cargo “Dirección de Catastro e -----
----- Infraestructura Escolar”, de Planta Permanente, Categoría 33,
dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a partir del día 1º
de Agosto de 2.026.-----

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la
----- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias
pertinentes.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

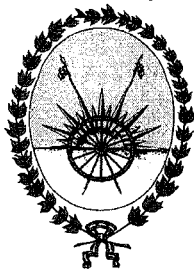
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1364 (MIL TRESCIENTO SESENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1530

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Dirección de Catastro e Infraestructura Escolar”, dependiente de la Secretaría de Obras Servicios Públicos y Vivienda; y la creación del cargo de “Dirección de Catastro y Agrimensura”, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo de Dirección de Catastro e -----
----- Infraestructura Escolar” dependiente de la Secretaría Obras
Servicios Públicos y Vivienda a partir del día 1º de Agosto de 2.026.-----

ARTICULO 2º: Dispónese la creación del cargo “Dirección de Catastro y -----
----- Agrimensura”, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y
Catastro, a partir del día 1º de Agosto de 2.026.-----

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la
----- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias
pertinentes.-----

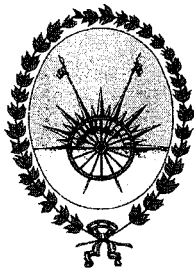
ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1365 (MIL TRESCIENTO SESENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1531

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Silvia Lorena TAVOLARO, en el cargo de Directora de Catastro e Infraestructura Escolar (Interina), de Planta Permanente, Categoría 33, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda ; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

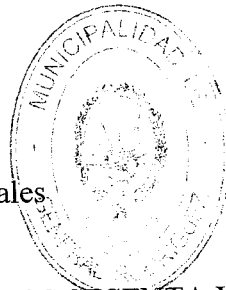
ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 1º de Agosto de 2.026 en el cargo de -----
----- Directora de Catastro e Infraestructura Escolar (Interina), de Planta Permanente, Categoría 33, a la Señora SILVIA LORENA TAVOLARO (D.N.I. Nº: 20.009.699 – CLASE 1.968), Legajo Interno Nº: 4.515; dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: -
----- 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

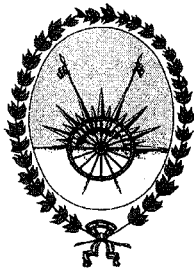
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.366 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1532

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Emma Desiree OVRYCKI, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

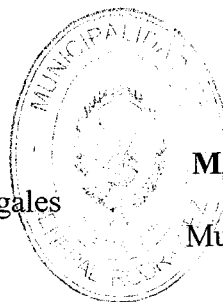
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por la Señora EMMA DESIREE -----
----- OVRYCKI (D.N.I. Nº: 47.084.829 – CLASE 1.996) - Legajo Interno
Nº: 4.417, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la
Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, a partir del día 21 de Julio
de 2.026.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

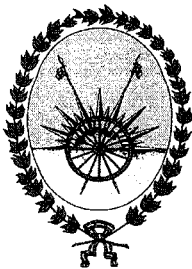
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.367 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1538

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4050-262631/26 y sus alcances; la presentación efectuada por el Sr. Gustavo Adolfo Rodríguez, D.N.I. N° 20.432.108, mediante la cual solicita la intervención del Departamento Ejecutivo, denuncia una supuesta denegatoria de hecho, invoca la existencia de un error procedimental y requiere la elevación de las actuaciones; el dictamen emitido por la Subsecretaría Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, de las Constancias obrantes en autos surge que la cuestión planteada por el administrado fue oportunamente tratada por la Administración Municipal, emitiéndose los correspondientes pronunciamientos respecto de la petición formulada, circunstancia que descarta la existencia de una denegatoria de hecho o de silencio administrativo;

Que, el interesado ha ejercido plenamente su derecho de petición y de impugnación, habiendo interpuesto los recursos que estimó pertinentes, los cuales fueron sustanciados conforme las disposiciones de la Ordenanza General N° 267/80 y demás normativa aplicable;

Que, la Subsecretaría Legal y Técnica, mediante dictamen obrante en estas actuaciones, analizó los agravios introducidos por el presentante, concluyendo que no se verifica la existencia de irregularidad procedimental alguna ni corresponde la aplicación del artículo 91 de la Ordenanza General N° 267/80 en los términos pretendidos por el recurrente, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte en todos sus términos y hace propio por razones de brevedad;

Que, las manifestaciones efectuadas respecto del accionar de Funcionarios Municipales constituyen meras afirmaciones del administrado, carentes de respaldo probatorio suficiente, sin que de las actuaciones surja elemento alguno que permita tener por acreditadas las imputaciones formuladas;

Que, asimismo, la presentación no incorpora hechos nuevos ni argumentos jurídicos que desvirtúen lo ya resuelto por la Administración ni que justifiquen apartarse del criterio sostenido en las actuaciones precedentes;

Que, la Administración Pública se encuentra obligada a resolver conforme al Ordenamiento Jurídico Vigente, sin que corresponda acceder a peticiones que carecen de sustento legal o que exceden las competencias que la normativa atribuye al Municipio;

Que, en consecuencia, corresponde rechazar íntegramente la presentación efectuada por el Sr. Gustavo Adolfo Rodríguez y dar por concluida la cuestión administrativa sometida a consideración;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Recházase en todos sus términos la presentación efectuada por el Sr. Gustavo --
----- Adolfo Rodríguez, D.N.I. N° 20.432.108, incorporada al Expediente N° 4050-
262.631/26 Alcance 2, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-----

ARTICULO 2°: Téngase presente y compártase íntegramente el dictamen emitido por la -----
----- Subsecretaría Legal y Técnica, el que forma parte integrante de la
motivación del presente Acto Administrativo.-----

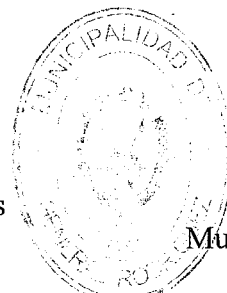
ARTICULO 3°: Declárase que de las constancias obrantes en las actuaciones no surge la -----
----- existencia de denegatoria de hecho, violación al debido procedimiento
administrativo ni irregularidad alguna que justifique la revisión de lo oportunamente resuelto.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese al interesado, hágase saber que con el presente acto queda -----
----- agotada la intervención de este Departamento Ejecutivo respecto de las
cuestiones aquí planteadas, y oportunamente archívese.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

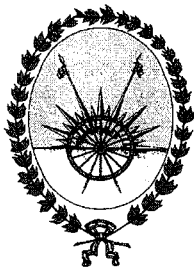
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 27 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.368 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1534

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.311/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Antonio GONZALEZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS
CINCUENTA MIL (650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto ANTONIO
GONZALEZ.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

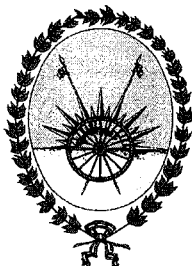
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 27 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAUROS. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1369 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1535

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.312/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Néstor Julián OCAMPO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SETECIENTOS MIL
(700.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto NESTOR JULIAN
OCAMPO.-----

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

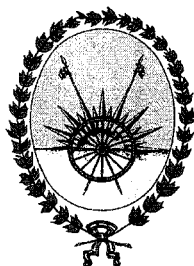
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 27 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1370 (MIL TRESCIENTOS SETENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1536

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.314/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos de la extinta Beatriz Raquel RIOS; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SETECIENTOS MIL
(700.000,00-), por el servicio fúnebre realizado a la extinta BEATRIZ RAQUEL RIOS .-

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

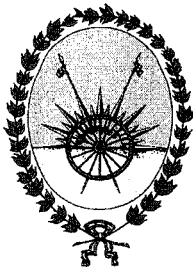
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 27 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1371 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1537

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.315/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Francesco Valentino GONZALEZ AQUINO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

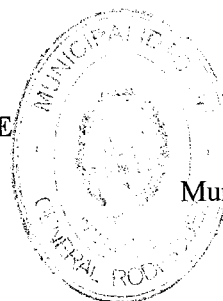
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos OCHOCIENTOS
TREINTA MIL (830.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto FRANCESCO
VALENTINO GONZALEZ AQUINO.-----

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

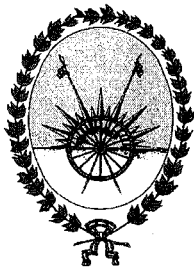
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 27 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1372 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1538

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.317/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Mario Daniel BAZAN; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

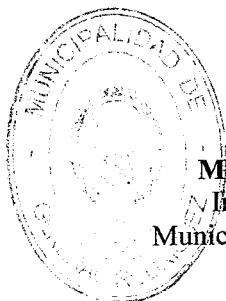
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos UN MILLON
NOVENTA MIL (1.090.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto MARIO
DANIEL BAZAN.-----

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

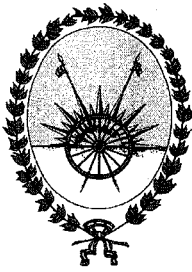
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 27 de 2.026.-

LUCIANO REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1373 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

[Firma manuscrita]
Nº 1539

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.367/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos de la extinta Johanna Belen VERA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

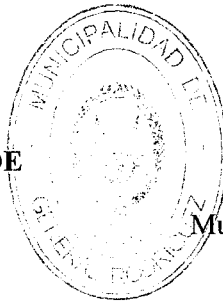
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SETECIENTOS MIL
(700.000,00-), por el servicio fúnebre realizado a la extinta JOHANNA BELEN VERA.-

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

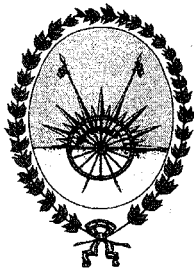
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 27 de 2.026.-

[Firma manuscrita]
LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1374 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1540

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.368/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto NN FETAL ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios “BRESSANI & CIA”, -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SETECIENTOS MIL
(700.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto NN FETAL .-----

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

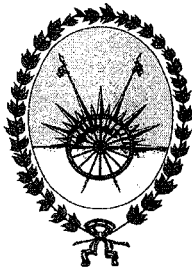
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 27 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1375 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1541

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.369/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Leopoldo Enrique LEAL SALAZAR ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

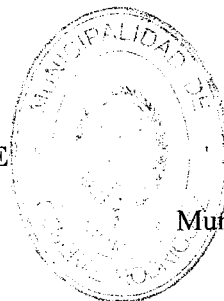
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SETECIENTOS MIL
(700.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto LEOPOLDO ENRIQUE
LEAL SALAZAR.-----

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

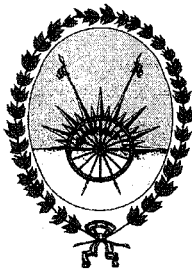
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 27 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1376 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1542

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.371/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos de la extinta Alicia ROMAN; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS
CINCUENTA MIL (650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado a la extinta ALICIA
ROMAN.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

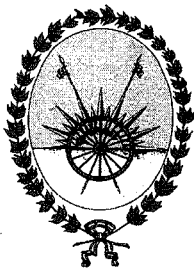
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 27 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1377 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1543

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo al agente Cesar Enrique RODRIGUEZ, quien se desempeña como Personal Temporario, Bombero Categoría XIV (CATORCE), dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso LL) de la Ordenanza Nº: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza Nº: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

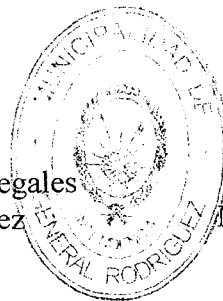
ARTICULO 1º: Establécese que el agente CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ (D.N.I ----- Nº: 24.725.460 – CLASE 1.975), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.335, Personal Temporario, Bombero Categoría XIV (CATORCE), dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, percibirá a partir del día 27 de Julio de 2.026, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico, en concepto de Bonificación por Riesgo.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

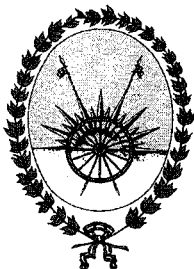
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 27 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1378 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1544

VISTO:

El Decreto N° 3.528/23 de este Departamento Ejecutivo, por el cual se designó a la Señora Agustina VICTORIANO como Directora de Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que se constata un error involuntario en el Artículo 1°, referido al nombre del cargo designado;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

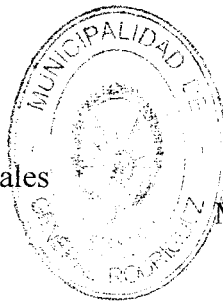
ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 3.528/23, de este Departamento ----- Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"ARTICULO 1°: Designase a partir del día 1° de Enero de 2.024 en el cargo ----- de Directora de Producción y Ambiente, a la Señorita AGUSTINA VICTORIANO (D.N.I.N°:36.276.037 – CLASE 1.991), Legajo Nro. 4.152, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 27 de 2026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.379 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE)